



**2018/0227(COD)**

28.9.2018

# **ENMIENDAS 70 - 216**

**Proyecto de opinión**  
**Evelyne Gebhardt**  
(PE627.039v01-00)

Establecimiento del programa Europa Digital para el período 2021-2027

Propuesta de Reglamento  
(COM(2018)0434 – C8-0256/2018 – 2018/0227(COD))



## Enmienda 70

Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell

### Propuesta de Reglamento

#### Considerando 6

##### *Texto de la Comisión*

(6) La Cumbre Digital de Tallin<sup>55</sup> de septiembre de 2017 y las Conclusiones del Consejo Europeo<sup>56</sup> de 19 de octubre de 2017 subrayaron la necesidad de que Europa invierta en la digitalización de nuestras economías y aborde el déficit de capacidades para mantener y mejorar la competitividad europea, nuestra calidad de vida y tejido social. El Consejo Europeo concluyó que la transformación digital ofrece inmensas oportunidades para la innovación, el crecimiento y el empleo, contribuirá a nuestra competitividad global y mejorará la diversidad cultural y creativa. Para aprovechar estas oportunidades es preciso afrontar colectivamente algunos de los desafíos que plantea la transformación digital y reconsiderar las políticas que se ven afectadas por esta.

---

55

<https://www.eu2017.ee/news/insights/conclusions-after-tallinn-digital-summit>

56

<https://www.consilium.europa.eu/media/21620/19-euco-final-conclusions-en.pdf>

##### *Enmienda*

(6) La Cumbre Digital de Tallin<sup>55</sup> de septiembre de 2017 y las Conclusiones del Consejo Europeo<sup>56</sup> de 19 de octubre de 2017 subrayaron la necesidad de que Europa invierta en la digitalización de nuestras economías y aborde el déficit de capacidades para mantener y mejorar la competitividad europea, nuestra calidad de vida y tejido social. El Consejo Europeo concluyó que la transformación digital ofrece inmensas oportunidades para la innovación, el crecimiento y el empleo, contribuirá a nuestra competitividad global y mejorará la diversidad cultural y creativa. Para aprovechar estas oportunidades es preciso afrontar colectivamente algunos de los desafíos que plantea la transformación digital y reconsiderar las políticas que se ven afectadas por esta. ***Idealmente, la dotación financiera para este programa, un esfuerzo a escala europea, se verá incrementada a través de fondos del sector privado y contribuciones de los Estados miembros considerables.***

---

55

<https://www.eu2017.ee/news/insights/conclusions-after-tallinn-digital-summit>

56

<https://www.consilium.europa.eu/media/21620/19-euco-final-conclusions-en.pdf>

Or. en

## Enmienda 71

**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 7 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(7 bis) El 10 de abril de 2018, los Estados miembros expresaron su apoyo y una voluntad común de cooperar en iniciativas sobre servicios de infraestructura de inteligencia artificial y tecnologías de registros descentralizados (por ejemplo, la cadena de bloques) con la firma de acuerdos de cooperación.*

Or. en

**Enmienda 72**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 8**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(8) La Comunicación de la Comisión titulada «Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020»<sup>57</sup> esboza, entre las opciones para el futuro marco financiero, un programa para la transformación digital de Europa que suponga «un gran avance hacia un crecimiento inteligente en áreas como la infraestructura de datos de alta calidad, la conectividad y la ciberseguridad». Esto ayudaría a asegurar el liderazgo europeo en supercomputación, Internet de nueva generación, inteligencia artificial, robótica y macrodatos. Reforzaría la posición competitiva de la industria y las empresas europeas en la economía digitalizada, y tendría un significativo efecto en cuanto a cerrar la brecha de habilidades que afecta a la Unión.

(8) La Comunicación de la Comisión titulada «Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020»<sup>57</sup> esboza, entre las opciones para el futuro marco financiero, un programa para la transformación digital de Europa que suponga «un gran avance hacia un crecimiento inteligente en áreas como la infraestructura de datos de alta calidad, la conectividad, **la digitalización de las administraciones públicas** y la ciberseguridad». Esto ayudaría a asegurar el liderazgo europeo en supercomputación, Internet de nueva generación, inteligencia artificial, robótica y macrodatos. Reforzaría la posición competitiva de la industria y las empresas europeas en la economía digitalizada, y tendría un significativo efecto en cuanto a cerrar la

brecha de habilidades que afecta a la Unión.

---

<sup>57</sup> COM(2018) 98 final.

---

<sup>57</sup> COM(2018) 98 final.

Or. en

### **Enmienda 73**

**Antonio López-Istúriz White**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 10**

###### *Texto de la Comisión*

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión y desarrollar sinergias más sólidas.

###### *Enmienda*

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, ***tecnologías de registros descentralizados***, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión y desarrollar sinergias más sólidas.

Or. en

### **Enmienda 74**

**Maria Grapini**

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 10

#### *Texto de la Comisión*

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión y desarrollar sinergias más sólidas.

#### *Enmienda*

(10) El objetivo general del programa debe consistir en apoyar la transformación digital de la industria y favorecer un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, en beneficio de las empresas, **en especial las pymes**, y los ciudadanos en toda la Unión. El programa debe estar estructurado en cinco objetivos específicos que reflejen las políticas clave, a saber: informática de alto rendimiento, ciberseguridad, inteligencia artificial, competencias digitales avanzadas y despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad. En todas estas áreas, el programa también debe tener como objetivo una mayor adecuación entre las políticas de la Unión, los Estados miembros y las regiones, y la puesta en común de recursos privados e industriales para incrementar la inversión y desarrollar sinergias más sólidas.

Or. ro

## Enmienda 75

### Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell

## Propuesta de Reglamento

### Considerando 11

#### *Texto de la Comisión*

En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará

#### *Enmienda*

**(11)** En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará

una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto, ***transparente*** y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de ***múltiples socios, como organizaciones de empleadores que representan a las pymes, los empresarios y los trabajadores autónomos, así como corporaciones profesionales públicas que actúan como intermediarios en su relación con las administraciones públicas, como responsables administrativos, a escala europea, nacional, regional y local, pero también conforme a una perspectiva sectorial. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de*** las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

Or. en

## Justificación

*Los empresarios y los trabajadores autónomos ya suponen la mayor parte de las pymes y debe hacerse una referencia explícita a ellos a fin de tenerlos en cuenta por lo que respecta a los centros de innovación digital y la financiación.*

### Enmienda 76 Antanas Guoga

#### Propuesta de Reglamento Considerando 11

##### *Texto de la Comisión*

En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como **puntos de entrada únicos** para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el

##### *Enmienda*

**(11)** En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como **ventanillas únicas** para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta, **así como la ayuda a las empresas, especialmente las pymes y las empresas emergentes, por lo que respecta a su estructura empresarial y el acceso a la financiación**. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las



mercado único digital.

competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

Or. en

## **Enmienda 77** **Jiří Maštálka**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 11**

#### *Texto de la Comisión*

En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a

#### *Enmienda*

**(11)** En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto, **transparente** y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a

tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

Or. en

## **Enmienda 78**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Considerando 11**

##### *Texto de la Comisión*

En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales, disponibles

##### *Enmienda*

**(11)** En la ejecución del programa debe atribuirse un papel central a los centros de innovación digital, que deberían estimular la adopción generalizada de las tecnologías digitales avanzadas por la industria, los organismos públicos y las universidades. Una red de centros de innovación digital debe garantizar la cobertura geográfica más amplia en toda Europa<sup>59</sup>. Se seleccionará una primera serie de centros de innovación digital a partir de las propuestas de los Estados miembros y, a continuación, la red se ampliará a través de un proceso abierto, **transparente** y competitivo. Los centros de innovación digital servirán como puntos de acceso a las capacidades digitales más recientes, como la informática de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), la inteligencia artificial, la ciberseguridad, así como otras tecnologías innovadoras existentes, como las tecnologías facilitadoras esenciales,

también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

disponibles también en espacios de trabajo colaborativo (fablabs) o en laboratorios ciudadanos (citylabs). Actuarán como puntos de entrada únicos para acceder a tecnologías probadas y validadas y promover la innovación abierta. También proporcionarán apoyo en el ámbito de las competencias digitales avanzadas. La red de centros de innovación digital también debe contribuir a facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único digital.

---

<sup>59</sup> Tal como se indica en la Comunicación titulada Digitalización de la industria europea [COM(2016) 180 final].

Or. en

### *Justificación*

*Necesaria a fin de mantener la coherencia a lo largo del texto. Se añade una disposición sobre la transparencia en el artículo correspondiente.*

## **Enmienda 79** **Antonio López-Istúriz White**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 12**

#### *Texto de la Comisión*

(12) El programa debe ejecutarse a través de proyectos que refuercen las capacidades digitales esenciales y su amplio uso, **lo cual implica** inversiones conjuntas **con** los Estados miembros y, cuando sea necesario, **con el** sector privado. Ello debe comportar, particularmente, alcanzar una masa crítica en materia de contratación para obtener una mejor relación calidad-precio y garantizar que los proveedores en Europa permanezcan a la vanguardia de los avances tecnológicos.

#### *Enmienda*

(12) El programa debe ejecutarse a través de proyectos que refuercen las capacidades digitales esenciales y su amplio uso. **A tal fin, el programa debe garantizar un presupuesto de la Unión de al menos 9 200 millones EUR complementados con** inversiones conjuntas **de** los Estados miembros y, cuando sea necesario, **del** sector privado. Ello debe comportar, particularmente, alcanzar una masa crítica en materia de contratación para obtener una mejor relación calidad-precio y garantizar que los proveedores en Europa permanezcan a la

vanguardia de los avances tecnológicos.

Or. en

**Enmienda 80**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 14**

*Texto de la Comisión*

(14) Las acciones del programa deben emplearse para corregir de manera proporcionada las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar ni excluir la financiación privada, y tener un claro valor añadido europeo.

*Enmienda*

(14) Las acciones del programa deben emplearse para **reforzar y ampliar la base digital de la Unión, hacer frente a los principales retos de la sociedad, seguir aumentando las competencias industriales digitales de la Unión** y corregir de manera proporcionada las deficiencias del mercado o las situaciones de inversión subóptimas, sin duplicar ni excluir la financiación privada, y tener un claro valor añadido europeo.

Or. en

**Enmienda 81**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 16**

*Texto de la Comisión*

(16) La informática de alto rendimiento y las correspondientes capacidades de procesamiento de datos en la Unión deberán permitir garantizar un uso más amplio de la informática de alto rendimiento por la industria y, de forma más general, en las áreas de interés público, con el fin de aprovechar la oportunidad única que los superordenadores brindan a la sociedad en lo que respecta a la salud, el medio

*Enmienda*

(16) La informática de alto rendimiento y las correspondientes capacidades de procesamiento de datos en la Unión deberán permitir garantizar un uso más amplio de la informática de alto rendimiento por la industria y, de forma más general, en las áreas de interés público, con el fin de aprovechar la oportunidad única que los superordenadores brindan a la sociedad en lo que respecta a la salud, **el transporte y**

ambiente y la seguridad, así como a la competitividad de la industria, en particular de las pymes.

*las comunicaciones*, el medio ambiente y la seguridad, así como a la competitividad de la industria, en particular de las pymes.

Or. cs

**Enmienda 82**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 17**

*Texto de la Comisión*

(17) El Consejo<sup>60</sup> y el Parlamento Europeo<sup>61</sup> expresaron su apoyo a la intervención de la Unión en este ámbito. Además, en 2017 nueve Estados miembros firmaron la Declaración EuroHPC<sup>62</sup>, un acuerdo multigubernamental en el que se comprometen a colaborar con la Comisión para implantar y desplegar en Europa infraestructuras de informática de alto rendimiento y de datos de última generación que estarían disponibles en toda la Unión para las comunidades científicas y para los socios públicos y privados.

*Enmienda*

(17) El Consejo<sup>60</sup> y el Parlamento Europeo<sup>61</sup> expresaron su apoyo a la intervención de la Unión en este ámbito. Además, en 2017 nueve Estados miembros firmaron la Declaración EuroHPC<sup>62</sup>, un acuerdo multigubernamental en el que se comprometen a colaborar con la Comisión para implantar y desplegar en Europa infraestructuras de informática de alto rendimiento y de datos de última generación que estarían disponibles en toda la Unión para las comunidades científicas y para los socios públicos y privados, *y que impulsarían el potencial de innovación de la Unión.*

---

60

61

62

Or. en

**Enmienda 83**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 18**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(18) En el caso del objetivo específico de la informática de alto rendimiento, una empresa conjunta se considera el mecanismo de aplicación más adecuado, en particular para coordinar las estrategias y las inversiones nacionales y de la Unión en infraestructura informática de alto rendimiento, investigación y desarrollo, poner en común recursos de fondos públicos y privados y salvaguardar los intereses económicos y estratégicos de la Unión<sup>63</sup>. Además, los centros de competencia en informática de alto rendimiento en los Estados miembros facilitarán servicios de informática de alto rendimiento a la industria, las universidades y las administraciones públicas.

---

<sup>63</sup> Evaluación de impacto que acompaña al documento «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece la Empresa Común EuroHPC» (<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/proposal-council-regulation-establishing-eurohpc-joint-undertaking-impact-assessment>)

(18) En el caso del objetivo específico de la informática de alto rendimiento, una empresa conjunta se considera el mecanismo de aplicación más adecuado, en particular para coordinar las estrategias y las inversiones nacionales y de la Unión en infraestructura informática de alto rendimiento, investigación y desarrollo, poner en común recursos de fondos públicos y privados y salvaguardar los intereses económicos y estratégicos de la Unión<sup>63</sup>. Además, los centros de competencia en informática de alto rendimiento en los Estados miembros facilitarán servicios de informática de alto rendimiento a la industria, ***en especial a las pymes y las empresas emergentes***, las universidades y las administraciones públicas.

---

<sup>63</sup> Evaluación de impacto que acompaña al documento «Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece la Empresa Común EuroHPC» (<https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/news/proposal-council-regulation-establishing-eurohpc-joint-undertaking-impact-assessment>)

Or. en

## **Enmienda 84** **Maria Grapini**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 20**

#### *Texto de la Comisión*

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación.

#### *Enmienda*

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación ***a fin de garantizar la seguridad en el mercado interior en caso de que se utilice la inteligencia artificial.***

**Enmienda 85**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 20**

*Texto de la Comisión*

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación.

*Enmienda*

(20) Para el desarrollo de la inteligencia artificial reviste una gran importancia la disponibilidad de conjuntos de datos a gran escala y de instalaciones de ensayo y experimentación, **así como el acceso a la minería de datos y texto.**

Or. en

**Enmienda 86**  
**Evelyne Gebhardt, Liisa Jaakonsaari, Lucy Anderson, Nicola Danti**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 20 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(20 bis) En su resolución de 12 de septiembre de 2018 sobre los sistemas armamentísticos autónomos<sup>1</sup> bis, el Parlamento Europeo reafirmó que la Unión aspira a convertirse en un actor global en favor de la paz, pidió que esa función se extendiera al desarme mundial y a los esfuerzos de no proliferación e instó a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, los Estados miembros y el Consejo a que obraran por entablar negociaciones internacionales sobre un instrumento jurídicamente vinculante que impusiera la prohibición de los sistemas armamentísticos autónomos letales. Las armas autónomas letales se basan principalmente en la inteligencia artificial. En consecuencia,**

***las contribuciones financieras de la Unión en virtud del objetivo específico 2 del programa no deben utilizarse con fines militares.***

---

*1 bis* **P8\_TA-PROV(2018)0341.**

Or. en

**Enmienda 87**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 20 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(20 bis) El 25 de abril de 2018, la Comisión se comprometió a proponer un enfoque europeo con la elaboración de un proyecto de directrices sobre la inteligencia artificial en colaboración con las partes interesadas dentro de la Alianza IA, un grupo de expertos en inteligencia artificial, a fin de promover las aplicaciones y empresas que se apoyan en la inteligencia artificial.***

Or. en

**Enmienda 88**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 21**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(21) En su Resolución de 1 de junio de 2017 sobre la digitalización de la industria europea<sup>64</sup>, el Parlamento Europeo subrayó la importancia de un enfoque común europeo en materia de ciberseguridad, reconociendo la necesidad de aumentar la

(21) En su Resolución de 1 de junio de 2017 sobre la digitalización de la industria europea<sup>64</sup>, el Parlamento Europeo subrayó la importancia de un enfoque común europeo en materia de ciberseguridad, reconociendo la necesidad de aumentar la



sensibilización, y consideró que la ciberresiliencia es una responsabilidad crucial para los líderes empresariales y los responsables nacionales y europeos de las políticas industriales y de seguridad.

---

<sup>64</sup> Documento ref. A8-0183/2017, disponible en:  
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2017-0240>

sensibilización, y consideró que la ciberresiliencia es una responsabilidad crucial para los líderes empresariales y los responsables nacionales y europeos de las políticas industriales y de seguridad, ***al igual que la aplicación de la seguridad y la privacidad por defecto y desde el diseño.***

---

<sup>64</sup> Documento ref. A8-0183/2017, disponible en:  
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&language=EN&reference=P8-TA-2017-0240>

Or. en

## **Enmienda 89** **Antanas Guoga**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 23**

#### *Texto de la Comisión*

(23) En septiembre de 2017, la Comisión presentó un paquete de iniciativas<sup>65</sup> que definían un enfoque global de la Unión con respecto a la ciberseguridad, con el objetivo de reforzar las capacidades de Europa para hacer frente a las amenazas y los ataques cibernéticos y reforzar las capacidades industriales y tecnológicas en este ámbito.

---

<sup>65</sup> <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policies/cybersecurity>

#### *Enmienda*

(23) En septiembre de 2017, la Comisión presentó un paquete de iniciativas<sup>65</sup> que definían un enfoque global de la Unión con respecto a la ciberseguridad, con el objetivo de reforzar las capacidades de Europa para hacer frente a las amenazas y los ataques cibernéticos, ***incrementar la ciberresiliencia*** y reforzar las capacidades industriales y tecnológicas en este ámbito.

---

<sup>65</sup> <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/policies/cybersecurity>

Or. en

## **Enmienda 90** **Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

(25) El Consejo Europeo, en sus conclusiones de 19 de octubre de 2017, hizo hincapié en que para construir con éxito una Europa digital, la Unión necesita, en particular, mercados laborales y sistemas de educación y formación adaptados a la era digital y que es *preciso* invertir en capacidades digitales para dotar a todos los europeos de facultades y medios;

*Enmienda*

(25) El Consejo Europeo, en sus conclusiones de 19 de octubre de 2017, hizo hincapié en que para construir con éxito una Europa digital, la Unión necesita, en particular, mercados laborales y sistemas de educación y formación ***basados en el aprendizaje permanente y centrados en la innovación***, adaptados a ***las posibilidades y retos de*** la era digital y que es *esencial* invertir en capacidades digitales para dotar a todos los ***ciudadanos y empresas*** europeos de facultades y medios.

Or. en

**Enmienda 91**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 25**

*Texto de la Comisión*

(25) El Consejo Europeo, en sus conclusiones de 19 de octubre de 2017, hizo hincapié en que para construir con éxito una Europa digital, la Unión necesita, en particular, mercados laborales y sistemas de educación y formación adaptados a la era digital y que es preciso invertir en capacidades digitales para dotar a todos los europeos de facultades y medios;

*Enmienda*

(25) El Consejo Europeo, en sus conclusiones de 19 de octubre de 2017, hizo hincapié en que para construir con éxito una Europa digital, la Unión necesita, en particular, mercados laborales y sistemas de educación y formación adaptados a la era digital y que es preciso invertir en ***el desarrollo de*** capacidades digitales ***y mejorar la alfabetización digital*** para dotar a todos los europeos de facultades y medios.

Or. en

**Enmienda 92**

**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 26 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**(26 bis) Considerando la necesidad de un enfoque holístico, el programa también debe tener en cuenta las áreas de inclusión, cualificación, formación y especialización que, además de las competencias digitales avanzadas, son decisivas para la creación de valor añadido en la sociedad del conocimiento.**

Or. en

**Enmienda 93  
Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento  
Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas, **incrementar la escasez de mano de obra cualificada en Europa** y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del

programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

Or. en

#### **Enmienda 94**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Considerando 28**

###### *Texto de la Comisión*

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

###### *Enmienda*

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad, **la computación en la nube, la protección de datos** y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

Or. en

#### **Enmienda 95**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 28**

*Texto de la Comisión*

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

*Enmienda*

(28) Las tecnologías digitales avanzadas que reciben apoyo del presente programa, tales como la informática de alto rendimiento, la ciberseguridad, **la protección de datos** y la inteligencia artificial ya están suficientemente maduras para abandonar el campo de la investigación y desplegarse, aplicarse y expandirse a nivel de la Unión. El despliegue de estas tecnologías requiere una respuesta de la Unión al igual que la dimensión de las competencias. Las oportunidades de formación en competencias digitales avanzadas deben intensificarse, incrementarse y ser accesibles en toda la UE. De no ser así, se podría dificultar el correcto despliegue de las tecnologías digitales avanzadas y obstaculizar la competitividad global de la economía de la Unión. Las acciones que reciben apoyo del presente programa son complementarias de las financiadas por los programas del FSE, el FEDER y Horizonte Europa.

Or. en

*Justificación*

*Necesaria a fin de mantener la coherencia a lo largo del texto, armonizando los considerandos con los artículos.*

**Enmienda 96**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 29**

*Texto de la Comisión*

(29) Modernizar las administraciones y servicios públicos a través de medios digitales resulta crucial para reducir la

*Enmienda*

(29) Modernizar las administraciones y servicios públicos a través de medios digitales resulta crucial para reducir la

carga administrativa sobre las empresas y los ciudadanos en general, haciendo que sus interacciones con las autoridades públicas sean más rápidas, más convenientes y menos costosas, así como aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios prestados a ciudadanos y empresas. Dado que una serie de servicios de interés público ya tienen una dimensión a escala de la Unión, el apoyo para su ejecución y despliegue a nivel de la Unión debe garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficiarán de un acceso a servicios digitales de alta calidad en toda Europa.

carga administrativa sobre las empresas y los ciudadanos en general, haciendo que sus interacciones con las autoridades públicas sean más rápidas, más convenientes y menos costosas, así como aumentando la eficiencia, **la transparencia** y la calidad de los servicios prestados a ciudadanos y empresas. Dado que una serie de servicios de interés público ya tienen una dimensión a escala de la Unión, el apoyo para su ejecución y despliegue a nivel de la Unión debe garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficiarán de un acceso a servicios digitales de alta calidad en toda Europa.

Or. en

**Enmienda 97**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 32**

*Texto de la Comisión*

(32) La modernización de las administraciones públicas europeas es una de las prioridades clave para la ejecución satisfactoria de la Estrategia para el Mercado Único Digital. La evaluación intermedia de la Estrategia destacó la necesidad de fortalecer la transformación de las administraciones públicas y de garantizar que los ciudadanos tengan un acceso fácil, fiable **y sin trabas** a los servicios públicos.

*Enmienda*

(32) La modernización de las administraciones públicas europeas es una de las prioridades clave para la ejecución satisfactoria de la Estrategia para el Mercado Único Digital. La evaluación intermedia de la Estrategia destacó la necesidad de fortalecer la transformación de las administraciones públicas y de garantizar que los ciudadanos tengan un acceso fácil, fiable **e inclusivo** a los servicios públicos.

Or. en

**Enmienda 98**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 34**

(34) La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de administración: de la Unión, nacional, regional y local. Además de eliminar obstáculos para el funcionamiento del mercado único, la interoperabilidad facilita la correcta aplicación de las políticas y aporta un gran potencial para evitar las barreras electrónicas transfronterizas, garantizando aún más la emergencia de servicios públicos comunes nuevos o la consolidación de los que se están desarrollando a nivel de la Unión. Para eliminar la fragmentación de los servicios europeos, apoyar las libertades fundamentales y el reconocimiento mutuo efectivo en la UE, debe fomentarse un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad en la forma que resulte más eficaz y más adaptada a los usuarios finales. Esto implica que la interoperabilidad debe entenderse en un sentido amplio, que abarque desde el nivel técnico a los aspectos jurídicos e incluya los elementos políticos en la materia. En consecuencia, la duración de las actividades debería superar el ciclo de vida habitual de las soluciones para incluir todos los elementos de las intervenciones que contribuyan a las condiciones marco necesarias para una interoperabilidad permanente en general.

(34) La interoperabilidad de los servicios públicos europeos concierne a todos los niveles de administración: de la Unión, nacional, regional y local. Además de eliminar obstáculos para el funcionamiento del mercado único, la interoperabilidad facilita la correcta aplicación de las políticas y aporta un gran potencial para evitar las barreras electrónicas transfronterizas, **reducir la burocracia excesiva**, garantizando aún más la emergencia de servicios públicos comunes nuevos o la consolidación de los que se están desarrollando a nivel de la Unión. Para eliminar la fragmentación de los servicios europeos, apoyar las libertades fundamentales y el reconocimiento mutuo efectivo en la UE, debe fomentarse un enfoque holístico intersectorial y transfronterizo de la interoperabilidad en la forma que resulte más eficaz y más adaptada a los usuarios finales. Esto implica que la interoperabilidad debe entenderse en un sentido amplio, que abarque desde el nivel técnico a los aspectos jurídicos e incluya los elementos políticos en la materia. En consecuencia, la duración de las actividades debería superar el ciclo de vida habitual de las soluciones para incluir todos los elementos de las intervenciones que contribuyan a las condiciones marco necesarias para una interoperabilidad permanente en general.

Or. en

**Enmienda 99**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica designada o seleccionada en un procedimiento abierto y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria;

*Enmienda*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica ***existente o nueva*** designada o seleccionada en un procedimiento abierto y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar ***a las empresas de toda la Unión*** acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria, ***así como realizar consultas sobre la facilitación del acceso a la financiación. Los centros de innovación digital actuarán como ventanillas únicas donde las empresas, en especial las pymes y las empresas emergentes, puedan recibir ayuda sobre cómo mejorar su modelo de negocio, así como recibir información sobre los programas de financiación disponibles de la Unión;***

Or. en

**Enmienda 100**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica designada o seleccionada en un procedimiento abierto y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria;

*Enmienda*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica designada o seleccionada en un procedimiento abierto y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria. ***Las condiciones detalladas que deben***



*cumplirse para ser designadas como «centro de innovación digital» y las tareas que deben realizarse se armonizarán y anunciarán a su debido tiempo para poder preparar y ejecutar adecuadamente las acciones;*

Or. en

*Justificación*

*Los cambios propuestos aclaran el texto al establecer en el acto jurídico la obligación de proporcionar información previa y, por lo tanto, reducen los riesgos de aumentar la brecha digital.*

**Enmienda 101**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica designada o seleccionada en un procedimiento abierto y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria;

*Enmienda*

e) «centro de innovación digital», entidad jurídica designada o seleccionada en un procedimiento abierto, **transparente, inclusivo** y competitivo con el fin de cumplir las tareas en virtud del programa, en particular facilitar acceso a conocimientos tecnológicos y a instalaciones de experimentación, tales como bienes de equipo y herramientas informáticas para permitir la transformación digital de la industria;

Or. en

**Enmienda 102**

**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 2 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*e bis) «pequeñas y medianas empresas» o «pymes», pequeñas y medianas empresas, tal como se definen en el artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión;*

Or. en

**Enmienda 103**  
**Richard Sulík**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – párrafo 1 – letra f**

*Texto de la Comisión*

f) «competencias digitales avanzadas», las competencias y habilidades necesarias para diseñar, desarrollar, gestionar, desplegar y mantener las tecnologías financiadas en virtud del presente Reglamento.

*Enmienda*

f) «competencias digitales avanzadas», las competencias y habilidades **que requieren conocimientos y experiencia de carácter técnico que son** necesarias para diseñar, desarrollar, gestionar, desplegar y mantener las tecnologías financiadas en virtud del presente Reglamento.

Or. en

*Justificación*

*La definición original es demasiado general.*

**Enmienda 104**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos. El programa:

*Enmienda*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos, **al tiempo que se da cabida a los derechos relacionados con la intimidad de todas las**

*personas y se respetan plenamente.* El programa:

Or. en

**Enmienda 105**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos. El programa:

*Enmienda*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas, ***impulsar la capacidad de innovación de Europa*** y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos. El programa:

Or. en

**Enmienda 106**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos y las empresas europeos. El programa:

*Enmienda*

1. El programa persigue el objetivo general siguiente: apoyar la transformación digital de la economía y la sociedad europeas y aportar sus beneficios a los ciudadanos, las empresas y, ***en especial, las pymes*** europeos. El programa:

Or. ro

**Enmienda 107**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*b bis) apoyará la adopción de competencias digitales avanzadas para los ciudadanos, la población activa y los estudiantes europeos, teniendo debidamente en cuenta las transformaciones sociales y económicas derivadas de la digitalización y la perspectiva de género;*

Or. en

**Enmienda 108**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*b bis) apoyará la adopción de competencias digitales avanzadas para los ciudadanos europeos, teniendo debidamente en cuenta las transformaciones sociales y económicas derivadas de la digitalización y la perspectiva de género;*

Or. en

*Justificación*

*La enmienda trata principalmente de alinear el apartado 1 con el resto del texto donde se mencionan explícitamente las competencias y de satisfacer el objetivo de la política de integración de las cuestiones de género.*

**Enmienda 109**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**

PE628.420v02-00

28/77

AM\1164414ES.docx

#### Artículo 4 – párrafo 1 – letra a

##### *Texto de la Comisión*

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala<sup>77</sup> y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible *sin ánimo comercial* a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

---

<sup>77</sup> Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

##### *Enmienda*

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala<sup>77</sup> y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

---

<sup>77</sup> Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

Or. en

##### *Justificación*

*Como el acceso de las entidades que financian los superordenadores está regulado por el texto jurídico relativo a la informática de alto rendimiento, la limitación, por ejemplo, a una base no comercial debe formar parte del documento en el que se establecen las disposiciones específicas y no del marco general.*

#### **Enmienda 110** **Antanas Guoga**

#### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 4 – párrafo 1 – letra a**

##### *Texto de la Comisión*

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala<sup>77</sup> y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible *sin ánimo comercial* a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

---

<sup>77</sup> Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

##### *Enmienda*

a) desplegar, coordinar a nivel de la Unión y administrar una infraestructura integrada de supercomputación de exaescala<sup>77</sup> y datos de categoría mundial en la Unión que será accesible a los usuarios públicos y privados y para fines de investigación financiada con fondos públicos;

---

<sup>77</sup> Miles de millones de miles de millones de operaciones flotantes por segundo.

Or. en

## Enmienda 111

Tilly Metz

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 4 – párrafo 1 – letra c

##### *Texto de la Comisión*

c) desplegar y explotar una infraestructura posterior a la **exascala**<sup>78</sup>, incluida la integración con tecnologías de informática cuántica, y desarrollar nuevas infraestructuras de investigación para la ciencia informática.

---

<sup>78</sup> Mil veces más rápida que la exaescala.

##### *Enmienda*

c) desplegar y explotar una infraestructura posterior a la **exaescala**<sup>78</sup>, **fomentar el desarrollo de los equipos y programas informáticos europeos necesarios para tal despliegue**, incluida la integración con tecnologías de informática cuántica, y desarrollar nuevas infraestructuras de investigación para la ciencia informática.

---

<sup>78</sup> Mil veces más rápida que la exaescala.

Or. en

##### *Justificación*

*Las capacidades europeas en cuanto a microprocesadores y otros componentes de equipos necesarios para desarrollar una infraestructura posterior a la exaescala son limitadas, por lo que es necesario fomentar su desarrollo a fin de lograr unas capacidades informáticas europeas que sean realmente de alto rendimiento.*

## Enmienda 112

Tilly Metz

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

##### *Texto de la Comisión*

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de conformidad con la legislación sobre

##### *Enmienda*

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de conformidad con la legislación sobre protección de datos **y los principios de**

protección de datos;

***seguridad y privacidad desde el diseño y por defecto;***

Or. en

*Justificación*

*En un mundo conectado como el actual es imperativo que cualquier nueva capacidad parta de una base segura o se corre el riesgo de difundir los resultados para beneficio de los competidores.*

**Enmienda 113**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de conformidad con la legislación sobre protección de datos;

*Enmienda*

a) intensificar y reforzar las capacidades básicas de inteligencia artificial en la Unión, incluidos los recursos de datos y las bibliotecas de algoritmos de ***plena*** conformidad con la legislación sobre protección de datos, ***en especial con la legislación sobre la privacidad de datos de las personas;***

Or. en

**Enmienda 114**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) hacer accesibles dichas capacidades a todas las empresas y administraciones públicas;

*Enmienda*

b) hacer accesibles dichas capacidades a todas las empresas y administraciones públicas, ***así como a las organizaciones sin ánimo de lucro, centros de investigación y universidades, y usarlas para mejorar la calidad de los empleos y la calidad de vida de las personas***

*contratadas y de los ciudadanos;*

Or. en

**Enmienda 115**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) hacer accesibles dichas capacidades a ***todas las*** empresas y administraciones públicas;

*Enmienda*

b) hacer accesibles dichas capacidades a ***aquellas*** empresas y administraciones públicas ***que se consideren dignas de confianza en relación con el tratamiento de estos datos de carácter sensible;***

Or. en

**Enmienda 116**  
**Tilly Metz**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) hacer accesibles dichas capacidades a ***todas*** las empresas y administraciones públicas;

*Enmienda*

b) hacer accesibles dichas capacidades a las empresas y administraciones públicas;

Or. en

*Justificación*

*La supresión del término absoluto «todas» refleja la necesidad de flexibilidad y el carácter general de los principios.*

**Enmienda 117**  
**Antanas Guoga**



**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*b bis) mejorar las posibilidades de financiación específica para la industria y la aplicación interempresas de la inteligencia artificial en sectores en los que Europa ya se sitúa a la cabeza, como la robótica, la automoción, la fabricación, las tecnologías espaciales y de defensa, y los instrumentos sanitarios;*

Or. en

**Enmienda 118**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) reforzar y poner en red las instalaciones de ensayo y experimentación de inteligencia artificial existentes en los Estados miembros.

c) reforzar y poner en red las instalaciones de ensayo y experimentación de inteligencia artificial *ética* existentes en los Estados miembros.

Or. en

*Justificación*

*La ética es un requisito previo necesario para velar por el respeto de los derechos fundamentales en la investigación y el despliegue de la inteligencia artificial, por lo que solo deben financiarse aquellas iniciativas que se atengan a ella.*

**Enmienda 119**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c bis) reforzar, poner en red y fortalecer los sectores existentes de la inteligencia artificial, como la robótica, la fabricación, los instrumentos sanitarios y las tecnologías espaciales y de ciberdefensa.*

Or. en

**Enmienda 120**  
**Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c bis) apoyar el desarrollo, la innovación y la aplicación industriales de la inteligencia artificial para reforzar y promover la posición de Europa en este ámbito.*

Or. en

**Enmienda 121**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c bis) fomentar el desarrollo de modelos de negocio innovadores usando la inteligencia artificial desde la perspectiva de las necesidades de la economía europea en el futuro.*

Or. en

**Enmienda 122**  
**Evelyne Gebhardt, Liisa Jaakonsaari, Lucy Anderson, Nicola Danti**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – párrafo 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***Las intervenciones financieras de la Unión en virtud del objetivo específico 2 del programa no se utilizarán con fines militares.***

Or. en

**Enmienda 123**  
**Tilly Metz**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 6 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos;

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados ***a fin de conseguir un elevado nivel común de ciberseguridad a escala europea*** respetando plenamente la normativa sobre protección de datos ***y los derechos fundamentales***;

Or. en

*Justificación*

*Dado que la fuerza de la defensa europea de las tecnologías de la información y la comunicación procede del eslabón más débil, las iniciativas deben dirigirse a alcanzar un nivel común, el más alto posible.*

**Enmienda 124**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 6 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos;

*Enmienda*

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos, ***así como el intercambio de mejores prácticas***;

Or. en

**Enmienda 125**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 6 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos;

*Enmienda*

a) promover, junto con los Estados miembros, la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados respetando plenamente la normativa sobre protección de datos ***personales***;

Or. ro

**Enmienda 126**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 6 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) apoyar el mejor uso posible de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad;

*Enmienda*

b) apoyar el mejor uso posible de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad, ***respetando la protección de los datos personales***;

Or. ro

## Enmienda 127

Tilly Metz

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

*Texto de la Comisión*

b) apoyar el mejor uso posible de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad;

*Enmienda*

b) apoyar el mejor uso posible **y el aumento** de los conocimientos, capacidades y competencias europeos relacionados con la ciberseguridad;

Or. en

#### *Justificación*

*Las amenazas que plantean las TIC y sus soluciones son un campo en evolución y muchos problemas pueden resolverse mediante el intercambio adecuado de información, por ejemplo: difundiendo información a los ciudadanos y a la industria.*

## Enmienda 128

Antanas Guoga

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 6 – párrafo 1 – letra c

*Texto de la Comisión*

c) garantizar un amplio despliegue de las más recientes soluciones en materia de ciberseguridad en toda la economía;

*Enmienda*

c) garantizar un amplio despliegue de las más recientes soluciones en materia de ciberseguridad en toda la economía, **en especial para las pymes y las empresas emergentes, a fin de garantizar que las empresas tengan un nivel de seguridad básico;**

Or. en

## Enmienda 129

Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell

### Propuesta de Reglamento

## Artículo 6 – párrafo 1 – letra c

*Texto de la Comisión*

c) garantizar un amplio despliegue de las más recientes soluciones en materia de ciberseguridad en toda la economía;

*Enmienda*

c) garantizar un amplio despliegue de las más recientes soluciones en materia de ciberseguridad en toda la economía, ***incluida la protección de las plataformas 5G, garantizando una industria 4.0 sólida y permitiendo la innovación fiable para todos;***

Or. en

### Enmienda 130

Morten Løkkegaard

#### Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) aumentar la financiación destinada a la Agencia de Seguridad de las Redes y de la Información de la Unión Europea (ENISA) para garantizar la coordinación continua y la eficacia de las respuestas a las amenazas cibernéticas, la capacidad y la sensibilización;***

Or. en

### Enmienda 131

Richard Sulík

#### Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***d bis) reforzar las capacidades en los Estados miembros y el sector privado para ayudarles a respetar el futuro Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a ENISA, la «Agencia de Ciberseguridad de la UE», y por el que se***

*deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013, y relativo a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación («Reglamento de Ciberseguridad»).*

Or. en

## **Enmienda 132**

**Evelyne Gebhardt, Liisa Jaakonsaari, Lucy Anderson, Nicola Danti**

### **Propuesta de Reglamento**

**Artículo 6 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*d bis) apoyar la misión, los objetivos y las funciones del Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad<sup>1 bis</sup> en la medida en que afecten a los objetivos en virtud del artículo 3 del presente programa.*

---

*<sup>1 bis</sup> Propuesta de Reglamento por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación, de 12 de septiembre de 2018, [2018/0328(COD)].*

Or. en

### *Justificación*

*De acuerdo con el artículo 21 de la propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación, 1 981 668 000 EUR del importe total de 1 998 696 000 EUR del presupuesto del objetivo específico 3 del programa (99,1 %) se destinarían a cubrir los costes administrativos y operativos del Centro de Competencia. Por lo tanto, la enmienda tiene como objetivo que el Centro de Competencia cumpla su misión y tareas en la medida de los objetivos del programa según lo establecido en el artículo 3.*

**Enmienda 133**  
**Morten Løkkegaard**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

*Enmienda*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, **la lucha contra los ataques**, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. **Con objeto de garantizar la existencia de cursos y de formación a corto y largo plazo que sean relevantes, deben tenerse en consideración los diferentes niveles de competencias, desde el nivel básico a la mejora de las competencias de profesionales informáticos con experiencia y altamente cualificados.** La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

Or. en

**Enmienda 134**  
**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas

*Enmienda*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas



contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, *ya sea formando a trabajadores nuevos o mejorando las cualificaciones de trabajadores con experiencia en cuanto a competencias generales y especializadas*, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, *la computación en la nube, las competencias de protección de datos*, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

Or. en

## **Enmienda 135**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 7 – párrafo 1 – parte introductoria**

##### *Texto de la Comisión*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

##### *Enmienda*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 4. Competencias digitales avanzadas contribuirá al desarrollo de competencias digitales avanzadas en las áreas que reciban ayuda del presente programa, contribuyendo de este modo a aumentar la reserva de talento de Europa, *reduciendo la brecha digital entre las regiones europeas, eliminando las cuestiones específicas de género*, fomentando una mayor profesionalidad, especialmente con respecto a la informática de alto rendimiento, el análisis de macrodatos, *las competencias de protección de datos*, la ciberseguridad, la tecnología de cadena de bloques, la robótica y la inteligencia

artificial. La intervención financiera perseguirá los siguientes objetivos operativos:

Or. en

*Justificación*

*Para lograr reunir a un mayor número de talentos, es necesario reducir las diferencias de cualificación entre las regiones europeas y eliminar el sesgo de género.*

**Enmienda 136**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y trabajadores en general;

*Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo **de gran calidad** a estudiantes, **profesores**, profesionales informáticos y trabajadores en general, **incluidos los funcionarios, los empresarios y los trabajadores autónomos**;

Or. en

**Enmienda 137**

**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y **trabajadores en general**;

*Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos **de reciclaje profesional** a **más** largo plazo a estudiantes, **trabajadores en general**, profesionales informáticos, **investigadores y académicos**;

Or. en

**Enmienda 138**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y trabajadores en general;

*Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a **aquellos** estudiantes, profesionales informáticos y trabajadores en general **que se consideren dignos de confianza para manejar datos de carácter sensible**;

Or. en

**Enmienda 139**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y trabajadores en general;

*Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo, **basados en el aprendizaje permanente y en un enfoque impulsado por la innovación** a estudiantes, **profesores**, profesionales informáticos y trabajadores en general;

Or. en

**Enmienda 140**  
**Tilly Metz**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales informáticos y *trabajadores en general*;

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos *de reciclaje profesional* a *más* largo plazo a estudiantes, *trabajadores en general*, profesionales informáticos, *investigadores* y *académicos*;

Or. en

#### *Justificación*

*La transición hacia una sociedad digital implica también un cambio dentro de la sociedad digital hacia una sociedad dominada por la informática de alto rendimiento y la inteligencia artificial. Como tal, se necesitan nuevos especialistas, pero también que los actuales estén al tanto de las novedades y lograr que los trabajadores en general estén en condiciones de realizar sus tareas.*

#### **Enmienda 141**

**Richard Sulík**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 7 – párrafo 1 – letra a**

##### *Texto de la Comisión*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales *informáticos* y trabajadores en general;

##### *Enmienda*

a) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a largo plazo a estudiantes, profesionales *de las tecnologías de la información y la comunicación* y trabajadores en general;

Or. en

#### **Enmienda 142**

**Marcus Pretzell**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 7 – párrafo 1 – letra b**

##### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en

##### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a *aquellos* empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general *que se consideren dignos de*

general;

*confianza para manejar datos de carácter sensible;*

Or. en

### Enmienda 143

Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell

#### Propuesta de Reglamento

##### Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

###### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general;

###### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos **de gran calidad** a corto plazo a empresarios, **trabajadores autónomos, profesores**, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general, **incluidos los funcionarios**;

Or. en

### Enmienda 144

Antanas Guoga

#### Propuesta de Reglamento

##### Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

###### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de **pequeñas** empresas y trabajadores en general;

###### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de **pymes y empresas emergentes** y trabajadores en general;

Or. en

### Enmienda 145

Richard Sulík

#### Propuesta de Reglamento

## Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general;

### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y trabajadores en general, **en especial de pymes**;

Or. en

## Enmienda 146

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

## Propuesta de Reglamento

### Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de pequeñas empresas y **trabajadores en general**;

#### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a **trabajadores en general y** empresarios, **incluidos los** dirigentes de pequeñas empresas y **los innovadores**;

Or. en

### *Justificación*

*Reformulación basada en el número de beneficiarios, por lo que los trabajadores en general son quienes tienen el mayor potencial, y con el fin de aclarar que, de hecho, los empresarios son el término general para otras categorías más pequeñas.*

## Enmienda 147

**Maria Grapini**

## Propuesta de Reglamento

### Artículo 7 – párrafo 1 – letra b

#### *Texto de la Comisión*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de

#### *Enmienda*

b) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empresarios, dirigentes de

pequeñas empresas y trabajadores en general;

pequeñas y **medianas** empresas y trabajadores en general;

Or. ro

**Enmienda 148**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para estudiantes, jóvenes empresarios y graduados.

*Enmienda*

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para **aquellos** estudiantes, jóvenes empresarios y graduados **que se consideren dignos de confianza para manejar datos de carácter sensible**;

Or. en

**Enmienda 149**  
**Tilly Metz**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para estudiantes, **jóvenes** empresarios y **graduados**.

*Enmienda*

c) fomentar la formación en el puesto de trabajo y las prácticas para estudiantes, **trabajadores en general** y empresarios.

Or. en

*Justificación*

*El término «graduados» no se ha utilizado en un contexto adecuado para abrir la formación en el puesto de trabajo a un público más amplio.*

**Enmienda 150**

**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 7 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*c bis) favorecer la concepción e impartición de formación y cursos a corto plazo a empleados en riesgo de despido o subutilización debido a la inadecuación de sus competencias con las requeridas por la introducción de nuevas tecnologías en su empresa.*

Or. en

**Enmienda 151**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 5. Despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad perseguirá los siguientes objetivos operativos:

La intervención financiera de la Unión en virtud del objetivo específico 5. Despliegue, mejor uso de las capacidades digitales e interoperabilidad perseguirá los siguientes objetivos operativos ***a fin de estimular la empleabilidad, la formación profesional y la especialización en tecnologías y aplicaciones digitales:***

Or. en

**Enmienda 152**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los



sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, el transporte, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas;

sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, el transporte, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas ***sin vulnerar las disposiciones del Reglamento general de protección de datos***;

Or. ro

**Enmienda 153**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, el transporte, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas;

*Enmienda*

a) garantizar que el sector público y las áreas de interés público, como los sectores de la salud y la atención sanitaria, la educación, la justicia, ***la administración electrónica***, el transporte ***y las comunicaciones***, la energía, el medio ambiente, la cultura y la creación, puedan desplegar tecnologías digitales de última generación, en particular informática de alto rendimiento, inteligencia artificial y ciberseguridad, y acceder a las mismas;

Or. cs

**Enmienda 154**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios

*Enmienda*

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios

digitales interoperables (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales;

digitales interoperables (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales, ***así como con toda la legislación sobre derechos relacionados con la intimidad;***

Or. en

### **Enmienda 155**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – párrafo 1 – letra b**

##### *Texto de la Comisión*

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios digitales interoperables (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales;

##### *Enmienda*

b) desplegar, explotar y mantener infraestructuras transeuropeas de servicios digitales interoperables ***de última generación*** (incluidos los servicios conexos) en complementariedad con las acciones nacionales y regionales;

Or. en

##### *Justificación*

*Correlacionar el calificador de las infraestructuras de servicios digitales con el utilizado en la letra a): «de última generación».*

### **Enmienda 156**

**Marcus Pretzell**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – párrafo 1 – letra c**

##### *Texto de la Comisión*

c) facilitar la elaboración, actualización y utilización de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, incluida la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad;

##### *Enmienda*

c) facilitar la elaboración, actualización y utilización de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, incluida la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad, ***tan pronto como se demuestre que la plataforma digital es***

*segura y que está plenamente protegida frente a ciberataques;*

Or. en

### **Enmienda 157**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – párrafo 1 – letra c**

##### *Texto de la Comisión*

c) facilitar la elaboración, actualización y utilización de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, **incluida** la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad;

##### *Enmienda*

c) facilitar la elaboración, actualización y utilización de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, **incluidos el código abierto y** la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad;

Or. en

##### *Justificación*

*La medida básica para poder reutilizar soluciones es principalmente facilitar el uso de código abierto.*

### **Enmienda 158**

**Morten Løkkegaard**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 8 – párrafo 1 – letra c**

##### *Texto de la Comisión*

c) facilitar la elaboración, actualización **y utilización** de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, incluida la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad;

##### *Enmienda*

c) facilitar la elaboración, **el despliegue y la** actualización de soluciones y marcos por las administraciones públicas, empresas y ciudadanos europeos, incluida la reutilización de soluciones y de marcos de interoperabilidad;

Or. en

**Enmienda 159**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra d**

*Texto de la Comisión*

d) ofrecer a las administraciones públicas acceso a ensayos y proyectos piloto de tecnologías digitales, incluido su uso transfronterizo;

*Enmienda*

d) ofrecer a las administraciones públicas acceso a ensayos y proyectos piloto de tecnologías digitales, incluido su uso transfronterizo, ***considerando que, por motivos de seguridad, no está previsto que la fase de ensayo se desarrolle con datos reales;***

Or. en

**Enmienda 160**  
**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, particularmente las pymes;

*Enmienda*

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, ***la protección de datos, la computación en la nube*** y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, particularmente las pymes, ***los empresarios y los trabajadores autónomos;***

Or. en

**Enmienda 161**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, **particularmente** las pymes;

*Enmienda*

e) impulsar la adopción de tecnologías digitales avanzadas y afines, en particular la informática de alto rendimiento, la inteligencia artificial, la ciberseguridad y las futuras tecnologías emergentes, por la industria de la Unión, **especialmente** las pymes **y las empresas emergentes**;

Or. en

**Enmienda 162**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra f**

*Texto de la Comisión*

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar la innovación y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas en Europa;

*Enmienda*

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar la innovación y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas **reduciendo la burocracia excesiva e incrementando la transparencia** para los ciudadanos y las empresas en Europa;

Or. en

**Enmienda 163**  
**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 8 – párrafo 1 – letra f**

*Texto de la Comisión*

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones

*Enmienda*

f) facilitar la concepción, el ensayo, la ejecución y el despliegue de soluciones

digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar la innovación y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas en Europa;

digitales interoperables para servicios públicos a nivel de la UE ofrecidas a través de una plataforma de soluciones reutilizables basadas en los datos, fomentar la innovación **y la investigación** y establecer marcos comunes para liberar todo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas en Europa;

Or. ro

#### **Enmienda 164** **Antanas Guoga**

#### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 8 – párrafo 1 – letra g**

##### *Texto de la Comisión*

g) garantizar, a escala de la Unión, una capacidad continua para observar y analizar las tendencias digitales en rápida evolución y adaptarse a las mismas, así como compartir e integrar las mejores prácticas;

##### *Enmienda*

g) garantizar, a escala de la Unión, una capacidad continua para observar y analizar las tendencias digitales en rápida evolución y adaptarse a las mismas, así como compartir e integrar las mejores prácticas **entre los Estados miembros**;

Or. en

#### **Enmienda 165** **Maria Grapini**

#### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 8 – párrafo 1 – letra h**

##### *Texto de la Comisión*

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza que utilice servicios y aplicaciones de registros descentralizados, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE;

##### *Enmienda*

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza que utilice servicios y aplicaciones de registros descentralizados, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE, **a fin de apoyar a**

**Enmienda 166**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 8 – párrafo 1 – letra h**

*Texto de la Comisión*

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza **que utilice servicios y aplicaciones de registros descentralizados**, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE;

*Enmienda*

h) favorecer la cooperación con el fin de alcanzar un ecosistema europeo de infraestructuras de confianza, incluido el apoyo a la interoperabilidad y a la normalización, y fomentar el despliegue de aplicaciones transfronterizas de la UE;

Or. en

*Justificación*

*Dado que, en la Unión Europea, las tecnologías de registros descentralizados se encuentran todavía en fase de prueba piloto, suprimir la referencia a estas tecnologías permite una mayor flexibilidad sin obstaculizar su uso.*

**Enmienda 167**

**Maria Grapini**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 8 – párrafo 1 – letra i**

*Texto de la Comisión*

i) aumentar y reforzar la red de centros de innovación digital.

*Enmienda*

i) aumentar, reforzar **y promover** la red de centros de innovación digital, **lo cual puede fomentar el desarrollo de las pymes en el mercado interior de la Unión.**

Or. ro

**Enmienda 168**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 9 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 será **de** 9 194 000 000 EUR a precios corrientes.

*Enmienda*

1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período 2021-2027 **no** será **superior a** 9 194 000 000 EUR a precios corrientes.

Or. en

**Enmienda 169**  
**Richard Sulík**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 9 – apartado 5**

*Texto de la Comisión*

5. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero o indirectamente, de conformidad con la letra c) de dicho artículo. **En la medida de lo posible** dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

*Enmienda*

5. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán transferirse al programa si estos así lo solicitan. La Comisión ejecutará estos recursos directamente, de conformidad con el artículo 62, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero o indirectamente, de conformidad con la letra c) de dicho artículo. Dichos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

Or. en

*Justificación*

*La expresión «en la medida de lo posible» no garantiza que sea el Estado miembro correspondiente el que use esa asignación.*

**Enmienda 170**



Marcus Pretzell

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 10 – párrafo 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

El programa estará abierto a:

*Enmienda*

***Tras la plena ejecución y la demostración de su funcionamiento seguro en la práctica, el programa estará parcialmente abierto a quienes figuren en los puntos 1 a 4, que hayan demostrado lo siguiente:***  
— ***que ejecutan equipos y programas informáticos conforme al mismo nivel de seguridad que tendrá la plataforma europea nueva,***  
— ***que han puesto en marcha medidas eficaces contra los ciberataques,***  
— ***que son dignos de confianza como para tener acceso parcial a una cantidad tan enorme de datos de carácter extremadamente sensible.***

Or. en

**Enmienda 171**

Marcus Pretzell

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 10 – párrafo 1 – punto 2**

*Texto de la Comisión*

2. los países adherentes, ***los países candidatos y los países candidatos potenciales***, conforme a los principios generales y los términos y las condiciones generales de su participación en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;

*Enmienda*

2. los países adherentes, ***en cada caso y previa aprobación de dos terceras partes como mínimo del Parlamento Europeo***, conforme a los principios generales y los términos y las condiciones generales de su participación en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;

Or. en

**Enmienda 172**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 10 – párrafo 1 – punto 3**

*Texto de la Comisión*

3. los países cubiertos por la política europea de vecindad, conforme a los principios generales y a los términos y las condiciones generales de participación de dichos países en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;

*Enmienda*

3. los países cubiertos por la política europea de vecindad, ***en cada caso y previa aprobación de dos terceras partes como mínimo del Parlamento Europeo***, conforme a los principios generales y a los términos y las condiciones generales de participación de dichos países en los programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco y decisiones del Consejo de Asociación, o en acuerdos similares, y de conformidad con las condiciones específicas establecidas en los acuerdos entre la Unión y dichos países;

Or. en

**Enmienda 173**  
**Antonio López-Istúriz White**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 10 – párrafo 1 – punto 4 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

4. terceros países, conforme a las condiciones establecidas en un acuerdo específico en el que se contemple la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, a condición de que el acuerdo:

*Enmienda*

4. terceros países, conforme a las condiciones establecidas en un acuerdo específico en el que se contemple la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, a condición de que ***la Comisión haya sido sometida a una evaluación caso por caso de que su participación contribuye a la consecución de los objetivos del programa en la Unión y es conforme con los requisitos de seguridad con arreglo al artículo 12, y que*** el acuerdo:

**Enmienda 174**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 10 – párrafo 1 – punto 4 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

4. terceros países, conforme a las condiciones establecidas en un acuerdo específico en el que se contemple la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, a condición de que el acuerdo:

*Enmienda*

4. terceros países, ***en cada caso y previa aprobación de dos terceras partes como mínimo del Parlamento Europeo***, conforme a las condiciones establecidas en un acuerdo específico en el que se contemple la participación del tercer país en cualquier programa de la Unión, a condición de que el acuerdo:

Or. en

**Enmienda 175**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 11 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

***1. La Unión podrá cooperar con los terceros países mencionados en el artículo 10, con otros terceros países y con organizaciones u organismos internacionales establecidos en dichos países, en particular en el marco de las Asociaciones Euromediterránea y Oriental y con los países vecinos, en especial los de las regiones de los Balcanes Occidentales y del mar Negro. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo [19], los costes correspondientes no estarán cubiertos por el programa.***

*Enmienda*

***suprimido***

Or. en

## Enmienda 176

Tilly Metz

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 11 – apartado 1 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***1 bis. La planificación, el desarrollo y la contratación en el programa se llevarán a cabo con el fin de mejorar la competitividad de la Unión Europea a medio y largo plazo. Se dará prioridad a las acciones que aumenten el potencial estratégico y limiten la dependencia de proveedores y productos de fuera de la Unión Europea.***

Or. en

*Justificación*

*Una industria competitiva requiere que las características de los productos europeos sean mejores que las de los productos de la competencia. A tal fin, es preciso dar prioridad a los objetivos a medio y largo plazo.*

## Enmienda 177

Antanas Guoga

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 11 – apartado 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

2. La cooperación con los terceros países y organizaciones mencionados en el apartado 1 en virtud del objetivo específico  
3. Ciberseguridad y confianza estará sujeta a lo dispuesto en el artículo [12].

2. La cooperación con los terceros países y organizaciones mencionados en el apartado 1 en virtud del objetivo específico  
***2. Inteligencia artificial y el objetivo específico*** 3. Ciberseguridad y confianza estará sujeta a lo dispuesto en el artículo [12].

Or. en

**Enmienda 178**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 12 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. Según proceda, la Comisión o el organismo de financiación someterán a un control de seguridad las propuestas que planteen problemas de seguridad.

*Enmienda*

3. Según proceda, **en especial cuando se trate de una cooperación con una entidad procedente de un tercer país**, la Comisión o el organismo de financiación someterán a un control de seguridad las propuestas que planteen problemas de seguridad.

Or. en

**Enmienda 179**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 12 – apartado 4**

*Texto de la Comisión*

4. **Según proceda**, las acciones satisfarán lo dispuesto en la Decisión (UE, Euratom) 2015/444/CE de la Comisión<sup>80</sup>, y sus disposiciones de aplicación.

*Enmienda*

4. Las acciones satisfarán lo dispuesto en la Decisión (UE, Euratom) 2015/444/CE de la Comisión<sup>80</sup>, y sus disposiciones de aplicación.

---

<sup>80</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

---

<sup>80</sup> Decisión (UE, Euratom) 2015/444 de la Comisión, de 13 de marzo de 2015, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 72 de 17.3.2015, p. 53).

Or. en

**Enmienda 180**  
**Tilly Metz**  
en nombre del Grupo Verts/ALE

**Propuesta de Reglamento**

## Artículo 12 – apartado 5 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**5 bis. Se dará prioridad a las acciones que limiten las transferencias de tecnología fuera de la Unión Europea. Con el fin de garantizar objetivos estratégicos de seguridad a largo plazo, se evaluarán las oportunidades de participación de entidades que no tengan su establecimiento principal en la Unión Europea.**

Or. en

*Justificación*

*La competitividad de una industria también depende de su nivel tecnológico. Los avances resultantes de las acciones del programa deben utilizarse para aumentar la competitividad europea.*

### **Enmienda 181**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 13 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

1. El programa está concebido de tal forma que su ejecución permita crear sinergias, como se describe más detalladamente en el anexo III, con otros programas de financiación de la Unión, en particular a través de acuerdos de financiación complementaria procedente de programas de la UE, cuando las modalidades de gestión lo permitan: de forma secuencial, de forma alternativa, o a través de la combinación de fondos, incluso para la financiación conjunta de acciones.

1. El programa está concebido de tal forma que su ejecución permita crear sinergias, como se describe más detalladamente en el anexo III, con otros programas de financiación de la Unión, en particular a través de acuerdos de financiación complementaria procedente de programas de la UE, cuando las modalidades de gestión lo permitan: de forma secuencial, de forma alternativa, o a través de la combinación de fondos, incluso para la financiación conjunta de acciones. **La Comisión velará por que, al potenciar el carácter complementario del programa con otros programas europeos, en particular el FSE, el FEDER, Horizonte Europa y el MCE2, no se obstaculice la consecución de los objetivos**

*específicos establecidos en los artículos 4 a 8.*

Or. en

## **Enmienda 182**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 13 – apartado 2**

##### *Texto de la Comisión*

2. Se implantarán los mecanismos adecuados de coordinación entre las autoridades competentes y los instrumentos de seguimiento apropiados para garantizar sistemáticamente las sinergias entre el programa y cualquier instrumento pertinente de financiación de la UE. Los acuerdos contribuirán a evitar duplicaciones y a maximizar el impacto del gasto.

##### *Enmienda*

2. Se implantarán los mecanismos adecuados de coordinación entre las autoridades competentes, ***así como entre las autoridades y la Comisión Europea,*** y los instrumentos de seguimiento apropiados para garantizar sistemáticamente las sinergias entre el programa y cualquier instrumento pertinente de financiación de la UE. Los acuerdos contribuirán a evitar duplicaciones y a maximizar el impacto del gasto.

Or. en

## **Enmienda 183**

**Marcus Pretzell**

### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 15 – párrafo 1**

##### *Texto de la Comisión*

El programa podrá ejecutarse a través de asociaciones europeas. Esto podrá incluir, en particular, contribuciones a asociaciones público-privadas existentes o nuevas en forma de empresas comunes establecidas en virtud del artículo 187 del TFUE. Para estas contribuciones se aplicarán las disposiciones relativas a las asociaciones europeas en virtud del [Reglamento

##### *Enmienda*

El programa podrá ejecutarse a través de asociaciones europeas ***que se consideren dignas de confianza para un proyecto con datos delicados como el que nos ocupa.*** Esto podrá incluir, en particular, contribuciones a asociaciones público-privadas existentes o nuevas en forma de empresas comunes establecidas en virtud del artículo 187 del TFUE. Para estas

Horizonte Europa, debe añadirse la referencia].

contribuciones se aplicarán las disposiciones relativas a las asociaciones europeas en virtud del [Reglamento Horizonte Europa, debe añadirse la referencia].

Or. en

#### **Enmienda 184**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 16 – apartado 1**

##### *Texto de la Comisión*

1. Durante el primer año de ejecución del programa, se creará una red inicial de centros de innovación digital.

##### *Enmienda*

1. Durante el primer año de ejecución del programa, se creará una red inicial de centros de innovación digital. ***Los Estados miembros tendrán en cuenta a la hora de elegir a las entidades de la red inicial a múltiples socios, como las organizaciones de empleadores que representan a las pymes, los empresarios y los trabajadores autónomos, así como a corporaciones profesionales públicas que actúan como intermediarios en su relación con las administraciones públicas, como responsables administrativos, a escala europea, nacional, regional y local, pero también conforme a una perspectiva sectorial.***

Or. en

##### *Justificación*

*Los centros de innovación digital deben estar abiertos a todo tipo de participantes de todos los tamaños y procedentes de todos los sectores a fin de crear efectos colaterales que puedan ayudar a difundir más las innovaciones digitales.*

#### **Enmienda 185**

**Tilly Metz**

en nombre del Grupo Verts/ALE



## Propuesta de Reglamento

### Artículo 16 – apartado 2 – parte introductoria

#### *Texto de la Comisión*

2. A efectos de la creación de la red mencionada en el apartado 1, cada Estado miembro designará entidades candidatas mediante un proceso abierto y competitivo, sobre la base de los criterios siguientes:

#### *Enmienda*

2. A efectos de la creación de la red mencionada en el apartado 1, cada Estado miembro designará entidades candidatas **con arreglo a normas armonizadas**, mediante un proceso abierto, **transparente** y competitivo, sobre la base de los criterios siguientes:

Or. en

#### *Justificación*

*Aunque los Estados miembros tienen plena capacidad de decisión, las normas comunes (que son más que meros criterios) garantizan que la red de centros sea homogénea y pueda ofrecer capacidades y resultados uniformes en toda la Unión. Como la Comisión Europea tiene derecho a seleccionar las entidades de la red (apartado 3), es conveniente establecer también normas iniciales que aporten mayor seguridad al proceso de selección.*

## Enmienda 186

Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell

## Propuesta de Reglamento

### Artículo 16 – apartado 2 – parte introductoria

#### *Texto de la Comisión*

2. A efectos de la creación de la red mencionada en el apartado 1, cada Estado miembro designará entidades candidatas mediante un proceso abierto y competitivo, sobre la base de los criterios siguientes:

#### *Enmienda*

2. A efectos de la creación de la red mencionada en el apartado 1, cada Estado miembro designará entidades candidatas mediante un proceso abierto, **transparente**, **inclusivo** y competitivo, sobre la base de los criterios siguientes:

Or. en

## Enmienda 187

Antanas Guoga

## Propuesta de Reglamento

### Artículo 16 – apartado 2 – letra a

*Texto de la Comisión*

a) disponer de las competencias adecuadas relacionadas con las funciones de los centros de innovación digital;

*Enmienda*

a) disponer de las competencias adecuadas relacionadas con las funciones de los centros de innovación digital, ***tal como se definen en el artículo 2;***

Or. en

**Enmienda 188**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 3 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

3. La Comisión adoptará una decisión sobre la selección de las entidades que integren la red inicial. Estas entidades serán seleccionadas por ***la Comisión*** entre las entidades candidatas ***designadas por los Estados miembros*** sobre la base de los criterios mencionados en el apartado 2 y los criterios suplementarios siguientes:

*Enmienda*

3. La Comisión adoptará una decisión sobre la selección de las entidades que integren la red inicial. Estas entidades serán seleccionadas por ***los Estados miembros*** entre las entidades candidatas sobre la base de los criterios mencionados en el apartado 2 y los criterios suplementarios siguientes:

Or. en

**Enmienda 189**  
**Richard Sulík**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 3 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) la necesidad de garantizar que la red inicial cubra las necesidades de la industria y de las áreas de interés público y ofrezca una cobertura geográfica global y equilibrada.

*Enmienda*

b) la necesidad de garantizar que la red inicial cubra las necesidades de la industria y de las áreas de interés público y ofrezca una cobertura geográfica global y equilibrada ***garantizando el funcionamiento de un centro de innovación digital como mínimo en cada Estado miembro.***

**Enmienda 190**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 4**

*Texto de la Comisión*

4. Sobre la base de un proceso abierto y competitivo se seleccionarán centros de innovación digital suplementarios, de tal modo que se garantice **la más amplia** cobertura geográfica en toda Europa. El número de entidades de la red será proporcional a la población de un Estado miembro determinado y al menos habrá un centro de innovación digital en cada Estado miembro. Para responder a las dificultades específicas que afrontan las regiones ultraperiféricas de la UE, podrán designarse entidades específicas para atender sus necesidades.

*Enmienda*

4. Sobre la base de un proceso abierto y competitivo se seleccionarán centros de innovación digital suplementarios, de tal modo que se garantice **una** cobertura geográfica **amplia pero de última generación y segura** en toda Europa. El número de entidades de la red será proporcional a la población de un Estado miembro determinado y al menos habrá un centro de innovación digital en cada Estado miembro. Para responder a las dificultades específicas que afrontan las regiones ultraperiféricas de la UE, podrán designarse entidades específicas para atender sus necesidades.

**Enmienda 191**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 6 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) ofrecer servicios de transformación digital, incluidas las instalaciones de ensayo y experimentación, dirigidos a las pymes y a empresas de capitalización media, también en sectores que asimilan lentamente las tecnologías digitales y afines;

*Enmienda*

a) ofrecer servicios de transformación digital, incluidas las instalaciones de ensayo y experimentación, dirigidos a las pymes, a empresas de capitalización media **y empresas emergentes**, también en sectores que asimilan lentamente las tecnologías digitales y afines;

**Enmienda 192**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 6 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) transferir experiencia y conocimientos entre las regiones, en particular poniendo en red a pymes y empresas de capitalización media establecidas en una región con centros de innovación digital establecidos en otras regiones que resulten más idóneos para prestar los servicios pertinentes;

*Enmienda*

b) transferir experiencia y conocimientos entre las regiones, en particular poniendo en red a pymes, empresas de capitalización media y **empresas emergentes** establecidas en una región con centros de innovación digital establecidos en otras regiones que resulten más idóneos para prestar los servicios pertinentes;

Or. en

**Enmienda 193**  
**Antanas Guoga**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 16 – apartado 6 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) proporcionar a las administraciones, las organizaciones del sector público, las pymes y las empresas de capitalización media servicios temáticos, incluidos servicios relacionados con la inteligencia artificial, la informática de alto rendimiento y la ciberseguridad y la confianza; algunos centros de innovación digital podrán especializarse en servicios temáticos específicos y no tendrán que ofrecer todos los servicios temáticos mencionados en el presente apartado;

*Enmienda*

c) proporcionar a las administraciones, las organizaciones del sector público, las pymes, las empresas de capitalización media y **las empresas emergentes** servicios temáticos, incluidos servicios relacionados con la inteligencia artificial, la informática de alto rendimiento y la ciberseguridad y la confianza; algunos centros de innovación digital podrán especializarse en servicios temáticos específicos y no tendrán que ofrecer todos los servicios temáticos mencionados en el presente apartado;

Or. en

**Enmienda 194**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 17 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. Los criterios de admisibilidad de las acciones se establecerán en los programas de trabajo.

*Enmienda*

2. Los criterios de admisibilidad de las acciones, ***incluida la confianza***, se establecerán en los programas de trabajo.

Or. en

**Enmienda 195**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 18 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. Las entidades jurídicas establecidas en un tercer país que no esté asociado al programa serán admisibles excepcionalmente a participar en acciones específicas cuando sea necesario para la consecución de los objetivos del programa.

*Enmienda*

3. Las entidades jurídicas establecidas en un tercer país que no esté asociado al programa serán admisibles excepcionalmente, ***en cada caso y previa aprobación de dos terceras partes como mínimo del Parlamento Europeo***, a participar en acciones específicas cuando sea necesario para la consecución de los objetivos del programa.

Or. en

**Enmienda 196**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 18 – apartado 6**

*Texto de la Comisión*

6. ***En principio***, las entidades jurídicas establecidas en un tercer país no asociado al programa ***deberán*** hacerse

*Enmienda*

6. Las entidades jurídicas establecidas en un tercer país no asociado al programa ***deben*** hacerse cargo del coste de su participación ***en caso de que se les permita***

cargo del coste de su participación.

*participar.*

Or. en

### **Enmienda 197**

**Maria Grapini**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 18 – apartado 6**

###### *Texto de la Comisión*

6. *En principio*, las entidades jurídicas establecidas en un tercer país no asociado al programa deberán hacerse cargo del coste de su participación.

###### *Enmienda*

6. Las entidades jurídicas establecidas en un tercer país no asociado al programa deberán hacerse cargo del coste de su participación.

Or. ro

### **Enmienda 198**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 20 – apartado 1 – parte introductoria**

###### *Texto de la Comisión*

1. Los criterios de adjudicación se definirán en los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas, teniendo en cuenta *como mínimo* los elementos siguientes:

###### *Enmienda*

1. Los criterios de adjudicación se definirán en los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas, teniendo en cuenta *las condiciones relevantes de cada programa específico* y los elementos siguientes:

Or. en

###### *Justificación*

*La gran variedad de temas que abarca el programa justifica la existencia de un enfoque flexible que garantice su eficiencia.*

### **Enmienda 199**

**Antanas Guoga**

#### **Propuesta de Reglamento**

## Artículo 20 – apartado 1 – parte introductoria

### *Texto de la Comisión*

1. Los criterios de adjudicación se definirán en los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas, teniendo en cuenta **como mínimo** los elementos siguientes:

### *Enmienda*

1. Los criterios de adjudicación se definirán en los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas, teniendo en cuenta los elementos siguientes:

Or. en

## Enmienda 200

Jiří Maštálka

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 20 – apartado 1 – letra e

### *Texto de la Comisión*

e) **en su caso**, el impacto económico, **social**, climático y medioambiental, y la accesibilidad;

### *Enmienda*

e) el impacto económico, climático, medioambiental y **social, en particular la promoción de la accesibilidad y la igualdad de oportunidades educativas y profesionales entre hombres y mujeres**;

Or. en

## Enmienda 201

Tilly Metz

en nombre del Grupo Verts/ALE

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 20 – apartado 1 – letra e

### *Texto de la Comisión*

e) en su caso, el impacto económico, social, climático y medioambiental, y la accesibilidad;

### *Enmienda*

e) en su caso, el impacto económico, social, climático y medioambiental, **las oportunidades de igualdad de género** y la accesibilidad;

Or. en

## *Justificación*

*Se introduce el fundamento jurídico para aplicar las políticas de integración de las cuestiones de género.*

### **Enmienda 202**

**Jiří Pospíšil**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 20 – apartado 1 – letra e**

###### *Texto de la Comisión*

e) en su caso, el impacto económico, social, climático y medioambiental, y la accesibilidad;

###### *Enmienda*

e) en su caso, el impacto económico, social, **relativo a la seguridad**, climático y medioambiental, y la accesibilidad;

Or. cs

### **Enmienda 203**

**Jiří Maštálka**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 20 – apartado 1 – letra g**

###### *Texto de la Comisión*

g) en su caso, una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión, incluidas las regiones ultraperiféricas;

###### *Enmienda*

g) en su caso, una distribución geográfica equilibrada en toda la Unión, incluidas las regiones ultraperiféricas, **para reducir la brecha digital entre regiones, ciudadanos o empresas**;

Or. en

### **Enmienda 204**

**Marcus Pretzell**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 20 – apartado 1 – letra g**

###### *Texto de la Comisión*

g) en su caso, una distribución

###### *Enmienda*

g) en su caso, una distribución



geográfica equilibrada en toda la Unión,  
*incluidas las regiones ultraperiféricas;*

geográfica equilibrada en toda la Unión  
*Europea;*

Or. en

**Enmienda 205**  
**Richard Sulík**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 20 – apartado 1 – letra h bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***h bis) la sinergia o complementariedad  
con otros programas o fondos de la  
Unión.***

Or. en

*Justificación*

*Incluir la sinergia o complementariedad con otros programas o fondos de la Unión en los  
criterios de adjudicación servirá para mejorar la eficiencia de los fondos destinados a gastos.*

**Enmienda 206**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 20 – apartado 1 – párrafo 1 (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***letra i)**  
**innovación potencial del proyecto***

Or. cs

**Enmienda 207**  
**Jiří Maštálka**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 25 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de su ejecución.

*Enmienda*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de su ejecución. ***La evaluación intermedia se presentará en el Parlamento Europeo.***

Or. en

**Enmienda 208**

**Antonio López-Istúriz White, Eva Maydell**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 25 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de su ejecución.

*Enmienda*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, cuatro años después del inicio de su ejecución. ***La evaluación intermedia se presentará en el Parlamento Europeo.***

Or. en

**Enmienda 209**

**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 25 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, ***cuatro*** años después del inicio de su ejecución.

*Enmienda*

2. La evaluación intermedia del programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre su ejecución, pero, a más tardar, ***dos*** años después del inicio de su ejecución.

Or. en

**Enmienda 210**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 25 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. Tras la conclusión de la ejecución del programa, pero, a más tardar, **cuatro** años después del plazo previsto en el artículo [1], la Comisión llevará a cabo una evaluación final del programa.

*Enmienda*

3. Tras la conclusión de la ejecución del programa, pero, a más tardar, **dos** años después del plazo previsto en el artículo [1], la Comisión llevará a cabo una evaluación final del programa.

Or. en

**Enmienda 211**  
**Marcus Pretzell**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 25 – apartado 5**

*Texto de la Comisión*

5. La Comisión comunicará las conclusiones de las evaluaciones, acompañadas de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

*Enmienda*

5. La Comisión comunicará **de forma continua** las conclusiones de las evaluaciones, acompañadas de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

Or. en

**Enmienda 212**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 29 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. Los receptores de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información

*Enmienda*

1. Los receptores de la financiación de la Unión deberán mencionar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados) facilitando información

coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).

coherente, **veraz**, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios (incluidos los medios de comunicación y el público).

Or. cs

**Enmienda 213**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo II – parte 5 – punto 5.1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5.1 Adopción de servicios públicos digitales

5.1 **Frecuencia de** adopción de servicios públicos digitales

Or. cs

**Enmienda 214**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo II – parte 5 – punto 5.2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5.2 Empresas con elevada puntuación de intensidad digital

5.2 **Número de** empresas con elevada puntuación de intensidad digital

Or. cs

**Enmienda 215**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo II – parte 5 – punto 5.3**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

5.3 Alineación del marco nacional de interoperabilidad con el marco europeo de interoperabilidad

5.3 **Tasa de** alineación del marco nacional de interoperabilidad con el marco europeo de interoperabilidad

**Enmienda 216**  
**Jiří Pospíšil**

**Propuesta de Reglamento**  
**Anexo III – punto 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) Europa Digital invertirá en i) la creación de capacidades digitales en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial, ciberseguridad y competencias digitales avanzadas; y ii) el despliegue nacional y regional, dentro de un marco de la UE, de capacidades digitales y de tecnologías digitales de última generación en áreas de interés público (salud, administración pública, justicia y educación) o deficiencias del mercado (digitalización de empresas, especialmente las pymes);

*Enmienda*

c) Europa Digital invertirá en i) la creación de capacidades digitales en informática de alto rendimiento, inteligencia artificial, ciberseguridad y competencias digitales avanzadas; y ii) el despliegue nacional, regional **y local** dentro de un marco de la UE, de capacidades digitales y de tecnologías digitales de última generación en áreas de interés público (salud, administración pública, justicia y educación) o deficiencias del mercado (digitalización de empresas, especialmente las pymes);